República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por **BANCOLOMBIA S.A** contra **LILIAN ALEXANDRA IBAÑEZ BOLIVAR**, y revisado el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado conoce de una demanda similar, esto es, con las mismas partes, y los mismos hechos, ejecutando el mismo título valor (pagaré No. 7700088932), demanda que está radicada a la partida 680014003024-2022-00026-00, en la cual se dictó mandamiento de pago el 18 de febrero de 2022 y se decretaron medidas cautelares, acotando que esta última acción se encuentra vigente, es decir en trámite.

Así las cosas, la presente demanda se rechazará y se ordenará el archivo de la misma por duplicidad de la acción, conforme a lo esbozado en el párrafo precedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, incoada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LILIAN ALEXANDRA IBAÑEZ BOLIVAR**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

REQUERIR al apoderado del demandante para que despliegue las conductas de cuidado y observancia necesarias, para no volver a incurrir en situaciones como la aquí acaecida, so pena de tomar las medidas correctivas correspondientes.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.39 del 25 de abril de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b722313e6beabde53b3c87bcb5f0787359832b3f3269e41e00a986f1115e78**
Documento generado en 22/04/2022 02:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica